



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Dpto. de Intervención -

SOLICITUD DE AYUDA PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO, FP y BACHILLER
SOL.LICITUD D'AJUDA PER A TRANSPORT UNIVERSITARI, FP i BATXILLER
Curso 2.020/2.021

DATOS DEL ALUMNO/ DADES DEL ALUMNE.

Nombre/ Nom: _____ D.N.I. _____

Apellidos/ Cognoms: _____

Domicilio/ Domicili: _____

Población/ Població: _____ Tlf. _____

Correo Electrónico/Correu Electrònic _____

Curso académico/ Curs acadèmic: _____

Ciudad donde cursa sus estudios/ Ciutat on cursa els seus estudis _____

DATOS DEL REPRESENTANTE/ DADES DEL REPRESENTANT.

Nombre/ Nom: _____ D.N.I. _____

Apellidos/ Cognoms: _____

Domicilio/ Domicili: _____

Población/ Població: _____ Tlf. _____

Correo Electrónico/Correu Electrònic _____

SOLICITA:

- 1- **Ayuda para transporte Universitario, FP y Bachiller/ Ajuda per a transport Universitari, FP i Batxiller.**

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA/ DOCUMENTACIÓ QUE S'ACOMPANYA:

1. Fotocopia del DNI / Fotocòpia del DNI.
2. Original o copia cotejada de la matrícula / Original o còpia confrontada de la matrícula.
3. Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios) / Fitxa de Tercers en model normalitzat (dades bancàries).

Adjunto nueva ficha de terceros / Adjunte nova fitxa de tercers.

Solicito sea utilizada la cuenta bancaria que ya consta en la base de datos del ayuntamiento (sólo para los solicitantes que ya entregaron la ficha de terceros en ejercicios anteriores y deseen mantener los datos)

Sol.licite siga utilizada el compte bancari que ja consta en la base de dades de l'ajuntament (només per als sol.licitants que ja van entregar la fitxa de tercers en exercicis anteriors i desitgen mantindre les dades)

En La Nucia, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA/ SIGNATURA:

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FINALIZA EL 26-02-2021.



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y BACHILLERATO. Curso 2020/2021

Base 1ª. Objeto de la Subvención.

1.- Es objeto de las siguientes bases la regulación de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de La Nucía concede con el fin de sufragar los gastos de desplazamiento de los alumnos que asistan presencialmente a la Universidad (o centros educativos que impartan una titulación reconocida por el Ministerio y equivalente a la Diplomatura, Licenciatura o Título de Grado), a los centros de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y a los Institutos de Enseñanza Secundaria para la enseñanza del Bachillerato, durante el **curso 2020/2021**, siempre y cuando, se trate de un centro educativo público.

No serán objeto de subvención los gastos de transporte para asistir a cursos de postgrado, Master o análogos.

2.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 2ª. Objetivos.

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de La Nucía pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Garantizar el cuidado, bienestar y educación de los jóvenes.
2. Fomentar el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Ayudar a conseguir la universalización de esta atención, impidiendo que ningún joven del municipio deje de recibirla por falta de medios económicos familiares.
4. Ayudar a las familias en el cuidado y en las cargas familiares que la crianza de los hijos supone.

Base 3ª. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es de aplicación en la totalidad del término municipal de La Nucía.



Base 4ª. Requisitos para la concesión.

Será imprescindible para obtener la subvención descrita cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en éste municipio durante el periodo al que se refiere la concesión de la subvención.
2. Estar debidamente matriculado en el **curso 2020/2021** en un Centro Universitario (hasta Título de Grado, Licenciatura o equivalente) o en un Centro de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o en un Instituto de Bachillerato, debiendo tratarse de un centro público y de clases presenciales.
3. Para la enseñanza de Bachillerato y en el IES La Nucía el beneficiario no deberá ser usuario del servicio de autobús que facilita la Generalitat Valenciana.
4. Presentar la solicitud, ficha de terceros y el resto de la documentación correspondiente en tiempo y forma.

Base 5ª. Presentación de solicitudes.

Para poder acogerse a la concesión de la citada subvención, los beneficiarios deberán:

1ª FASE

1. Presentar la documentación que a continuación se detalla en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del propio Ayuntamiento desde el **día 25 de enero al 26 de febrero de 2021** (ambos incluidos).
 - a. Solicitud en modelo normalizado, que será facilitado por el Ayuntamiento.
 - b. Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios), salvo que ya se haya entregado en años anteriores y se mantengan los datos.
 - c. Fotocopia del DNI del alumno que solicite la subvención.
 - d. Original o copia cotejada de la matrícula del curso correspondiente.

2ª FASE

1. **Una vez finalizado el curso y como fecha límite el 15/09/2021** presentar certificado (original o copia cotejada) de las calificaciones obtenidas durante el curso.



Base 6ª. Importe de la subvención.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de La Nucía se abonará en dos fases y estará en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo, tal y como se contempla en el siguiente cuadro:

Centro Educativo	Importe Fase 1ª	Importe 2ª Fase	Subvención total
En la Nucía y Comarca.	100,00 euros	100,00 euros	200,00 euros
Fuera de la Comarca pero dentro de la Provincia	150,00 euros	150,00 euros	300,00 euros
Fuera de la Provincia	200,00 euros	200,00 euros	400,00 euros

Base 7ª. Órganos competentes.

Son órganos competentes para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, el Departamento de Intervención para la iniciación e instrucción de los expedientes y la Junta de Gobierno Local para la resolución de los mismos.

Base 8ª. Procedimiento para la concesión.

1.- Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la siguiente base, otorgándose la cuantía correspondiente. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el Concejal delegado, propuesta de concesión que se elevará al órgano competente. Este, a la vista del expediente, dictará resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



4.- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

5.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

6.- La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 9ª. Justificación.

Teniendo en cuenta que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que le ha permitido su concesión, ya justifica por si sola el cumplimiento del objeto de la misma, no será necesaria su justificación.

Base 10ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria.

El número total de subvenciones a conceder y su importe, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

Base 11ª. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.